



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 20

(No 00119) 10 ABR 2002

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa FLOTA FREDONIA LTDA., o TRANSPORTES FLOTA FREDONIA LTDA., para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor MIXTO".

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1.991, No. 540 de 2.000, No. 175 de 2.001 y Resolución No. 2406 del año 2.000 y

CONSIDERANDO

Que la Señora MOYRA DEL PILAR PAYARES DE FLOREZ, identificado con C de C. No. 42.966.382 obrando en calidad de representante legal de la empresa FLOTA FREDONIA LTDA., o TRANSPORTES FLOTA FREDONIA LTDA., mediante documentación radicada bajo No. 01356 de febrero 05 de 2.002, solicitó ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor MIXTO, según lo estipulado en el Decreto No. 175 de febrero de 2.001.

Que la empresa venía operando, autorizada mediante Resolución No. 00043 de febrero 19 de 2.001, expedida por la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, habilitación según el Decreto No. 1557 de 1.998.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico No. 052 de abril 10 de 2.002, pudiendo constatar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto No. 175 de 2.001, para obtener habilitación para operar como empresa de servicio público terrestre automotor MIXTO.

Que en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio,

10 ABR 2002

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa FLOTA FREDONIA LTDA. o TRANSPORTES FLOTA FREDONIA LTDA., para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor MIXTO."

se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentarias.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas. Que el Artículo 5o. de la mencionada Ley, le otorga a la operación de las empresas de transporte público, el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2.000, en su artículo Segundo, numeral 8, establece: " Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción. "

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa FLOTA FREDONIA LTDA. o TRANSPORTES FLOTA FREDONIA LTDA., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MIXTO, con las siguientes características:

SEDE:	Medellin.
DIRECCION:	Carrera 65 No. 8 B - 71, of. 487 Teléfono: 361.09.92
REPRESENTANTE LEGAL:	Moyra Payares de florez C. de C. No. 42.966.382
MODALIDAD:	Mixto

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa FLOTA FREDONIA LTDA. o TRANSPORTES FLOTA FREDONIA LTDA., para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor MIXTO."

FORMA DE CONTRATACION: Colectiva
RADIO DE ACCION: Nacional
NIT: 890.903.173 - 0

CLASES DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio público terrestre automotor MIXTO.

VIGENCIA DE LA HABILITACION: Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

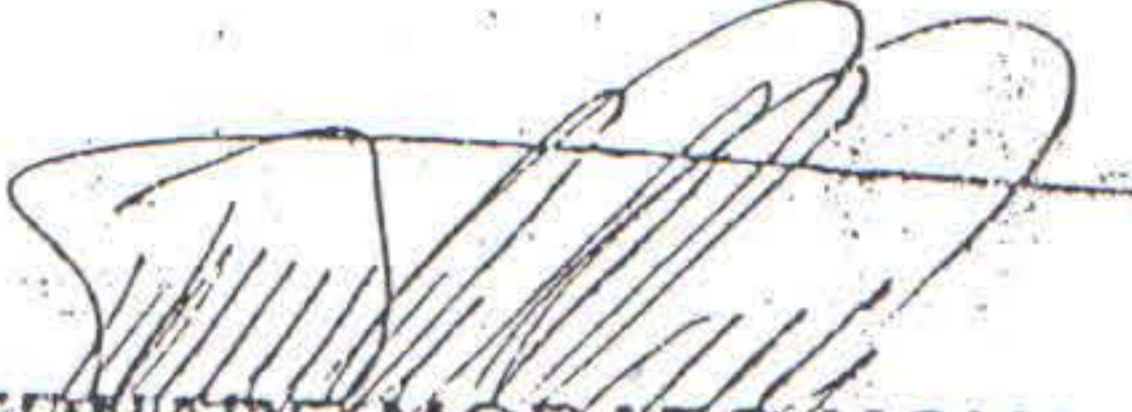
ARTICULO TERCERO: La empresa deberá registrar los recorridos y frecuencias que actualmente se encuentra prestando en esta clase de servicio y la relación del parque automotor destinado para los mismos.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los


BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial de Antioquia
Ministerio de Transporte


MHT/STU.
Abril 10/02